

**TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LA ASOCIACION**

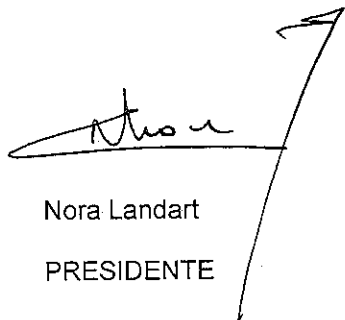
**MUTUAL DR. ARTURO OÑATIVIA: ARTICULO 1:** La ASOCIACIÓN MUTUAL DOCTOR

ARTURO OÑATIVIA, implementa un sistema de salud concordante con lo establecido en el artículo 3º, inciso b) de los Estatutos Sociales, por el cual podrá otorgar y/o administrar servicios de asistencia médica integral y/o sistemas de salud destinados a sus asociados y/o afiliados sin distinción de categorías, al estar la entidad comprendida dentro de los alcances de la ley 23.660. Artículo Primero, inciso h) y la Ley 23.661, Artículo Segundo. **ARTICULO 2.** - Para cumplir con los objetivos descriptos en el Artículo 1º, la mutual organizará y administrará servicios de salud comprendidos por la ley de obras sociales y/o Pre Pagos, para cumplir ese fin y a los efectos precedentes originará la estructura necesaria que contemple todos los servicios que la medicina a previsto con la finalidad indicada: contratar el servicio de hospitales, sanatorios, clínicas, salas de primeros auxilios, de establecimientos oficiales o privados con el propósito expresado anteriormente y/o contratar en forma directa a profesionales del arte de curar. **ARTICULO 3.** - Organizar, o contratar, cualquier otro servicio para los fines indicados, a su vez la contabilidad del servicio se llevará por separado del resto de las demás prestaciones.

**ARTÍCULO 4º:** El asociado tendrá derecho al uso del Servicio desde el momento de su incorporación al mismo, no existiendo por tanto, período de carencia alguno.- Para tener derecho al uso del servicio establecido en el presente Reglamento, el asociado deberá presentar una Declaración Jurada sobre su estado de salud, cuyo formulario le será provisto por la mutual, debiendo someterse asimismo a los exámenes médicos necesarios, que serán practicados por el/los profesional(les) que determine la entidad, a fin de determinar la preexistencia de dolencias crónicas y/o contagiosas, que requieran de tratamientos especiales. El Consejo Directivo podrá autorizar la prestación de las terapias antes mencionadas teniendo en cuenta la situación socio-económica del asociado y los costos de las mismas. **ARTICULO 5º:** En caso de comprobarse falsedad u ocultamiento de datos como así también reticencia a proporcionar los mismos por parte del asociado y/o sus representantes legales, éste será automáticamente excluido de la Mutual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12º del Estatuto Social.- Idéntico criterio sancionatorio se aplicará cuando el asociado se negase a someterse a(los) examen(nes) y/o estudios que dispunga la Mutual. **ARTÍCULO 6º:** Cualquier modificación en el menú de prestaciones, variaciones en los aportes de los planes y todo otro

elemento relacionado con la prestación del Servicio, se notificará al asociado mediante cualquiera de estos medios: a) Carta-documento, b) Carta certificada, c) Correo electrónico, d) Telefónicamente, e) Por escrito, o por cualquier otro medio fehaciente existente ó a crearse en el futuro, con una antelación no menor a los treinta (30) días previos a la implementación del mismo. **ARTÍCULO 7º:** El Consejo Directivo queda facultado ad-referéndum de la Asamblea para corregir o reformar el presente Reglamento, introduciendo las modificaciones que pudiera efectuar la autoridad de aplicación. Asimismo podrá dictar los reglamentos complementarios para la mejor aplicación del presente aprobado por Asamblea. –

-----  
-----  
"Declaramos bajo juramento que la presente copia es expresión fiel del aprobado en expediente, Expte. N°: 58/09. Cba."

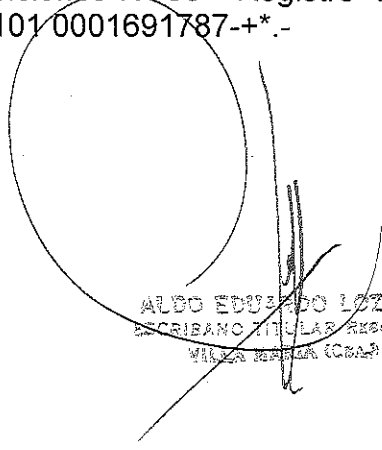


Nora Landart  
PRESIDENTE



Natalia Olaviaga  
SECRETARIA

**CERTIFICO:** que las firmas que anteceden, son auténticas; de la señora **Nora Hilda LANDART**, D.N.I.N° 21.757.120 y la señora **Natalia Cecilia OLAVIAGA**, D.N.I.N° 29.446.774; personas hábiles quienes han firmado en mi presencia, quienes se identifican y acreditan su identidad en los términos del artículo 1002, inciso c) del Código Civil, con sus Documento Nacional de Identidad que me exhiben y tengo a la vista para este acto, doy fe.- **CONSTA** en Acta N° 705 - Folio 84/84vto - del Libro Registro de Intervenciones N° 90 - Registro 476 a mi cargo.- Villa María, Junio 29 del 2009.- M. N° 0101/0001691787-+\*.-



ALDO EDUARDO LOZITA  
ESCRIBANO TITULAR RES. 476  
VILLA MARÍA (CBA)